INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/226/2024-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **dieciséis de enero** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **trece de enero de la misma anualidad,** emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**.

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/226/2024-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de enero de dos mil veinticinco[1].

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-37/2024 signado por actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[2], recibido el diez de enero en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3] y registrado con el folio 0036; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción, glosa y ejecución. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil con texto por un solo lado, a través del cual notifica y anexa acuerdo emitido en siete de enero, que obra en una foja útil con texto por ambos lados más certificación.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

Siendo que del acuerdo de cuenta se desprende la firmeza de la sentencia emitida en la presente causa, atendiendo a la vinculación realizada a esta autoridad administrativa electoral local por el Tribunal Electoral mediante la sentencia de mérito; esta Dirección Ejecutiva procede a iniciar con su ejecución, de conformidad con los siguientes puntos de acuerdo.

SEGUNDO. Solicitud de deducción. En virtud de lo establecido en el apartado **"V. ESTUDIO DE FONDO", "VII. CALIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN", "VII.3. Sanción a imponer"**, así como la vinculación estipulada en el inciso **3** del apartado **IX. EFECTOS"** de la sentencia emitida el siete de noviembre de dos mil veinticuatro por el Tribunal Electoral en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-172 /2024, en la que vinculó al Instituto, a efecto de que se colabore en el cumplimiento de la misma.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicita la colaboración de la **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos**

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En lo sucesivo Tribunal Electoral.
[3] En adelante Instituto.
[4] En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

Políticos del Instituto, a efecto de que, en el menor tiempo posible, lleve a cabo las acciones necesarias para realizar las deducciones de las siguientes multas:

1. Multa impuesta al partido político Morena por la cantidad de $32,571.00 (treinta y dos mil quinientos setenta y uno pesos 00/100 M.N.).

Dicho monto deberá deducirse en **dos ministraciones mensuales** del gasto ordinario que corresponda, remitiendo el numerario obtenido al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro. Una vez hecho lo anterior, de manera inmediata, allegue a esta Dirección Ejecutiva, las constancias que acrediten las acciones realizadas en aras de dar cumplimiento a la vinculación descrita, ordenada en la sentencia de mérito.

TERCERO. Capacitación en materia del interés superior de la niñez. En virtud de que es un hecho público y notorio que en la sentencia emitida el siete de noviembre de dos mil veinticuatro por el Tribunal Electoral, recaída en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-172/2024, vincula al Instituto a efecto de que lleve a cabo en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto, una capacitación relativa al interés superior de la niñez, a la que obligatoriamente deberán asistir las partes denunciadas, precisando que, en el caso de Morena, deberá ser tomada por su equipo de comunicación social o las personas encargadas del manejo de sus redes sociales; se solicita la colaboración de la **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto**, a efecto de que realice las acciones tendentes para ejecutar el curso de capacitación mencionado.

Por otro lado, se ordena notificar a las partes denunciadas las constancias que remita la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto mediante las que informe a esta Dirección Ejecutiva el día y hora en que tendrá verificativo la capacitación solicitada, para su atención y conocimiento.

CUARTO. Informe. Infórmese al Tribunal Electoral, respecto de las acciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente causa, dentro del plazo concedido para tal efecto. Así mismo, se ordena remitir las constancias de participación que en su momento allegue la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto, en atención a la presente solicitud.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general, personalmente a la persona física denunciada y por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, así como a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I, II y III; 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE**.

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

NSC/MECC/EAIH